



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

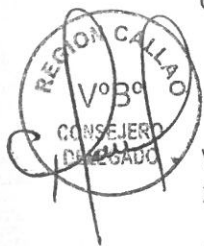
Callao, 03 de setiembre del 2018

Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 03 de setiembre del 2018, siendo las 10:15 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Giuliana Chacón Ramos, el Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y la Sra. Rosella Aste Jordán

Asiste, el Sr. Mario Sánchez Verme, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Vamos a aprobar las Actas del 26 de abril del 2018, del 03 de mayo del 2018, del 24 de mayo del 2018, del 19 de junio del 2018, del 09 de julio del 2018 y del 12 de julio del 2018.

Aprobadas por Unanimidad.

II. DESPACHO



- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013, en el extremo de incorporar como miembros, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla; quedando subsistente en lo demás que contiene; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Pase a la Orden del Día.

- 2.2. **Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional.**

Pase a la Orden del Día.

- 2.3. **Situación del Proceso sobre Ejecución de la Obra Costa Verde – Tramo Callao.**

Pase a la Orden del Día.



A
N
U
2
D
E

- 2.4. Designación de Marco Antonio Villarreyes como Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Pase a la Orden del Día.

- 2.5. Informe del Gerente de Asesoría Jurídica sobre la situación de los funcionarios de la Oficina de Gestión Patrimonial cuyas designaciones han sido observadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Pase a la Orden del Día.

- 2.6. Informe sobre el Programa Dominical "Panorama" donde se informó que los candidatos a la alcaldía de Bellavista, Sr. Aldo Lama, y de La Perla, Andrés Villarreyes, ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao, han sido denunciados por la Procuraduría Anticorrupción por el millonario y sistemático robo de medicamentos y equipos médicos, valorizados en más de 41 millones de soles, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS



Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para indicar, referente a la Comisión de Creación del Fondo de Salud, que se va a presentar en esta Sesión del Consejo Regional, la iniciativa legislativa, con su exposición de motivos, para que se disponga en esta Sesión, que pase a la Comisión de Educación, Salud y Cultura, que es el trámite que se debe seguir, para que dicha Comisión lo ponga a disposición del Consejo Regional y se apruebe la iniciativa legislativa propuesta.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.



Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, para poner en conocimiento del Consejo Regional, posibles actos irregular o delictivos en el Hospital Regional de Ventanilla. Tengo evidencias, que voy a verificar previamente, pero cumpla con poner en conocimiento de este Consejo Regional que estoy haciendo las investigaciones correspondientes y los resultados de estas serán puestos en su conocimiento en una próxima Sesión.

Siguiendo con el uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Ramos señaló que ha recibido información fidedigna del envenenamiento de la napa del Callao, por parte de DP WORLD y otras instituciones grandes, que tienen depósitos de contenedor con minerales y no tienen los requerimientos técnicos requeridos por las normas sobre el particular. Existe almacenamiento de alimentos que se están exportando los mismos que se encuentran envenenados, como el maracuyá, conforme a una nota periodística y nadie ha hecho nada en el Callao. Los resultados de estas indagaciones también serán puestos a conocimiento del Consejo. Voy a solicitar exámenes médicos de los que viven alrededor de estos contenedores. Esto es una investigación oficial en el marco de mis funciones fiscalizadoras.

El Consejero Regional Sr. Woll manifestó que está de acuerdo con que este Consejo Regional denuncie. Dejó en claro que, denuncia que ha venido al Consejo Regional, ha sido tomada en consideración. Existen recomendaciones dirigidas al Gobernador Regional que no han sido escuchadas. Por eso es necesario modificar el Reglamento Interno. Este Consejo Regional ha



propuesto muchas veces la elaboración de un Plan de Desarrollo, hacer el Consejo de Coordinación Regional, que gracias a Dios nos escucharon y que recién ha sido instalado, como hacer el Plan de Prevención de Desastres. Este Consejo ha cumplido con sus funciones.

El Consejero Regional Sr. Woll pidió que conste en Actas que, este Consejo Regional no tiene la capacidad técnica para analizar todos los hechos que las Gerencias nos han informado y cuyos informes hemos tomado en cuenta en función del principio de veracidad que rigen estos actos.

Informó el Consejero Regional Sr. Sánchez que, en su Comisión de Desarrollo Económico, existe un expediente ya hace varios meses, acerca de la creación de una Comisión para ver el tema de las Pequeñas y Micro Empresas, sin embargo, cada vez que hemos citado al Gerente de Desarrollo Económico, para que sustente el tema, no ha asistido. Hemos procedido, como Comisión, ha devolver este expediente al área usuaria a través de la Secretaría del Consejo Regional.

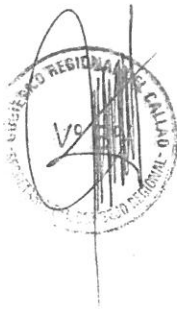
En este estado, el Consejero Delegado dispuso ver el tema de la denuncia propalada en el Programa Dominical "Panorama" donde se informó que los candidatos a la alcaldía de Bellavista, Sr. Aldo Lama, y de La Perla, Andrés Villarreyes, ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao, han sido denunciados por la Procuraduría Anticorrupción por el millonario y sistemático robo de medicamentos y equipos médicos, valorizados en más de 41 millones de soles, de la Dirección Regional de Salud del Callao



Indicó el Consejero Delegado que se encuentran presentes el Director Regional de la DIRESA - CALLAO, Dr. Amador Villanueva Espinoza, el Dr. Luis Miguel Chávez Boero, Asesor Legal de la DIRESA-CALLAO y el Sr. Andrés Villarreyes.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Woll para indicar que es lastimoso ver como el Callao lo único que hace es dar malas noticias.

El Sr. Andrés Villareyes hizo uso de la palabra para señalar que el Reportaje Televisivo ha sido simplemente penoso, porque no tiene sustento. No han fundado ni siquiera el mismo. El Procurador Herrera con una copia de un Acta de un Inventario que se hizo a los bienes, almacenes y medicamentos del año 2017, cuestiona la honorabilidad del Dr. Aldo Lama y la suya, por el hecho de que somos candidatos a la Alcaldía de Bellavista y La Perla, respectivamente. He sido administrador de la DIRESA del 2015 al 07 de agosto del presente año, y dentro de mi ROF y mi MOF, no está a cargo de la custodia de los medicamentos, no está a cargo de la entrega de los medicamentos a los distintos establecimientos, eso lo ve una Dirección independiente a la mía que se denomina Dirección de Medicamentos, la misma que depende directamente de la Dirección General, por consiguiente no podría dar ninguna explicación sobre estos supuestos faltantes o sobrantes de esa Gerencia. En el Organigrama de la DIRESA se puede visualizar claramente lo que está sosteniendo. La Dirección de Medicamentos cuenta con dos almacenes, en el cuadro de la denuncia, que elabora la Comisión de inventarios, identifican los tres almacenes de la DIRESA CALLAO: el Almacén Central que pertenece a Logística, el Almacén 4003 y 4004 que pertenecen a la Dirección de Medicamentos.



En este estado, el Sr. Villarreyes entrega al Consejero Delegado copia del Acta de la Comisión de Inventarios. Indicó que el faltante según el reportaje corresponde al Almacén 4003 y 4004. En relación al Almacén que indirectamente yo manejaba la conciliación se encuentra debidamente sustentada, sin ninguna observación. Estos son los 41'000,000.00 que salieron en la televisión, hablando sobre una falta de medicamento y supuestos robos. Por su parte, estoy planteándole una querrela al Procurador y le estoy mandando una carta notarial al Programa Panorama porque no pueden hablar de funciones de un funcionario que no le competen. Es más, recién el 28 de

agosto me llega a mi domicilio, donde aperturan la carpeta fiscal para que se lleve a cabo la investigación de este tema. El domingo anterior ya el Procurador había filtrado la información a los canales, adelantándose a un juicio que está fuera de lugar.

Por otro lado, señaló que el Fiscal ha reconocido que entre los hechos que ha podido leer, en el mes de octubre del 2017 se ha detectado un ingreso en el SIGA, en ves de colocar un monto de 23,000 soles, se digito algo de 23'000,000.00, referente a la PECOSA 7981, eso originó una diferencia de 23 millones, que a la fecha del presente no ha sido regularizado por la Dirección de Medicamentos.

El Fiscal Hermosa en su calificación señala que de lo formulado por el Procurador estaríamos ante un delito de PECULADO, sin embargo, el señala que será a partir del resultado de las investigaciones que su Despacho realice que se podrá establecer la tipificación del delito y la determinación de la pena. Ni siquiera se ha llevado ninguna diligencia.

El Consejero Regional Sr. Araujo preguntó al Director Regional de Salud del Callao ¿quién es el responsable de estas pérdidas y cuál es el monto exacto de dichas pérdidas?



IV ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, sustente el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA.

DICTAMEN N° 036-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional recomienda aprobar modificar, vía Ordenanza Regional, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013, en el extremo de incorporar como miembros, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla; quedando subsistente en lo demás que contiene; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 689-2018-GRC/GAJ, de fecha 18 de agosto de 2018, que resulta procedente modificar el Artículo Segundo, en el extremo de incorporar como miembros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla; quedando subsistente en lo demás que contiene; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.





Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTO:

El Informe N° 002-2018-GRC/VG, de fecha 06 de agosto de 2018, del Vice Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 689-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000009, de fecha 20 de marzo de 2013, se creó la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;



Que, mediante Informe N° 002-2018-GRC/VG, de fecha 06 de agosto de 2018, el Vice Gobernador Regional del Callao, informa al Gobernador Regional del Callao, que en la sesión de dicha Comisión de fecha 03 de agosto de 2018 para la instalación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, los miembros asistentes acordaron por unanimidad, no instalar dicha Comisión, para proponer y solicitar al Gobernador Regional del Callao, la modificatoria de la Ordenanza Regional N°000009 del 20 de marzo del 2013, con la finalidad de incorporar como miembros de la Comisión al Presidente del Distrito Judicial de Ventanilla y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 689-2018-GRC/GAJ, de fecha 18 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la modificación de la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013, indicando que resulta procedente modificar el Artículo Segundo, en el extremo de incorporar como miembros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla; quedando subsistente en lo demás que contiene; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional modificar, vía Ordenanza Regional, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°000009, de fecha 20 de marzo de 2013, en el extremo de incorporar como miembros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y al Presidente del Distrito Fiscal de Ventanilla; quedando subsistente en lo demás que contiene; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 036-2018-GRC/CR-2018 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la modificación el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000009, de fecha 20 de marzo de 2013, quedando subsistente en lo demás que contiene, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación**

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- a) Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- c) Presidente de la Corte Superior de Ventanilla
- d) Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal del Callao
- e) Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ventanilla
- f) Prefecto Regional del Callao.
- g) Procurador Publico Anticorrupción Descentralizado.
- h) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao.
- i) Jefe de la Oficina Regional de Control.
- j) Jefe de la Oficina Defensorial del Callao

2.2 El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, participa en las sesiones con voz, pero sin voto.

2.3 El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las Sesiones de la Comisión con voz pero sin voto".

2. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta

4.2. El Pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller

VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del 2018.





CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Programa Dominical "Panorama" se informó que los candidatos a la alcaldía de Bellavista, Sr. Aldo Lama, y de La Perla, Andrés Villarreyes, ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao, han sido denunciados por la Procuraduría Anticorrupción por el millonario y sistemático robo de medicamentos y equipos médicos, valorizados en más de 41 millones de soles, de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Dispóngase que el Director Regional de la Dirección Regional de Salud inicie las investigaciones sobre la denuncia realizada en el Programa Dominical "Panorama" y se determinen las responsabilidades funcionales, administrativas y de índole legal que correspondan, en el más breve plazo, debiendo informar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao sobre los resultados de dicha investigación.
2. Solicitar al Director Regional de la Dirección Regional de Salud aclare a través de una Conferencia de Prensa sobre el reportaje propalado, toda vez que según lo informado en Sesión del Consejo Regional del día hoy por el Director Regional de Salud del Callao, la información difundida resulta inexacta.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.3. El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller

VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000077 del 21 de setiembre del 2017 se recomendó al Gobernador Regional proceda a realizar una revisión de los funcionarios del Gobierno Regional del Callao y sus Unidades Ejecutoras, con procesos judiciales y administrativos en curso, a fin que se adopten las correcciones del caso.



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por motivos éticos y morales y en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Ratificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000077 del 21 de setiembre del 2017, en virtud a la cantidad de procesos administrativos y judiciales que algunos de los funcionarios de la actual gestión tienen pendientes, a fin que se adopten las correcciones del caso.
2. Exhortar al Gobernador Regional a fin que tenga a bien dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 00299 del 09 de agosto del 2018 por la cual se designa al Sr. Marco Aníbal Villarreyes Dávila en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao, por motivos éticos y morales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.4. El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller

VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del 2018; el Oficio N° 050-2018-GRC-CR-KWM del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller; el Informe Múltiple N° 010-2018-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 295-2018-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 700-2018-GRC/GGR-OGP y el Informe N° 812-2018-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 397-2018-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 773-2018-GRC/GAJ, el Informe N° 085-2018-GRC/GAJ-MAAV; el Memorando N° 859-2018-GRC/GAJ y el Memorandum N° 863-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 3 de diciembre de 2016, se da por concluido el proceso de efectivización de transferencias de determinadas funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en el art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010 de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó que la Oficina de Gestión Patrimonial dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, modificando la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, disponiendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad;





Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017 – Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de Enero de 2017, se aprueba la creación de las Unidades denominadas: a) Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro; b) Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial; c) Unidad de Supervisión, Prevención y recuperaciones; y d) Unidad de Desarrollo Inmobiliario y procesos dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional con el objeto de regular los mecanismos y procedimientos necesarios para realizar una eficiente gestión sobre las propiedades del Gobierno Regional del Callao, así como, las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado transferidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;



Que, mediante el Oficio N° 194-2018/SBN de fecha 20 de Abril de 2018, dirigido al Gobernador Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remite el Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de fecha 17 de abril de 2018 que contempla la Evaluación de la implementación de los requisitos específicos mínimos para el ejercicio de las funciones transferidas del artículo 62 de la LOGR, al Gobierno Regional del Callao, del cual se desprende de sus conclusiones: " Para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, el GORE Callao actualizó y aprobó su ROF, modificó su estructura orgánica creando cuatro nuevas unidades que dependen de la Oficina de Gestión Patrimonial (OGP), las cuales a catorce meses de creación se encuentran implementadas con el equipamiento mínimo necesario para realizar el trabajo de campo. Sin embargo, se ha determinado que carecen de brigadas de campo razón por la cual, la OGP del GORE Callao, viene promoviendo las gestiones presupuestales para cubrir las plazas previstas en el CAP; así como también, la realización de las actividades programadas en su POI 2018. Conforme con la sistematización y evaluación a los criterios de formación y capacitación de los recursos humanos, requisitos específicos mínimos para el ejercicio de las funciones transferidas al GORE Callao, se tiene que los directivos, señalados a continuación, no cumplen con los perfiles requeridos:



- El Jefe de la OGP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Derecho, o, Ingeniería Civil o Arquitectura; quien deberá acreditar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- El Jefe de la UDIP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Arquitectura o Ingeniería Civil; quien deberá demostrar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- El Jefe de la UAP, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Arquitectura o Ingeniería Civil; quien deberá acreditar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- El Jefe de la USPR, no cumple con el perfil profesional requerido; titulado preferentemente en Derecho; quien deberá demostrar experiencia no menor de 02 años para ejercer el cargo y encontrarse capacitado en temas relacionados con la propiedad estatal.
- Las Recomendaciones del Informe, dirigidas al Gobernador Regional, a fin de que tome conocimiento e implemente las acciones correctivas pertinentes a fin de cumplir los requisitos mínimos acreditados en el proceso de transferencia de funciones, indicando:

✓ Deberá actualizar su Cuadro de Asignación Presupuestal (CAP) cabe precisar que existe un error, debe de decir Personal teniendo en cuenta la



- programación de plazas que correspondan según la nueva estructura Orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial.
- ✓ El profesional que ejerza la Jefatura de la OGP debe ser profesional titulado preferentemente en Derecho o Ingeniería Civil o Arquitectura, con experiencia no menor de 02 años y acreditar capacitación en temas relacionados con la propiedad predial estatal.
 - ✓ La jefatura de la UPR, deberá estar a cargo de un profesional titulado preferentemente en Derecho.
 - ✓ Las jefaturas de las UDIP y de la UAP, deberán estar a cargo de profesionales titulados en Arquitectura o Ingeniería Civil.
 - ✓ Resulta recomendable que los servidores civiles encargados de la administración y ejercicio de las funciones transferidas en materia de los bienes del estado, acrediten 80 horas lectivas de capacitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través de su Memorando N° 397-2018-GRC/GA-ORH de fecha 20 de Julio de 2018, señala en su análisis que se han creado unidades funcionales ya que la Gerencia General Regional no tienen atribución en la creación de Unidades Orgánicas que son competencias del Consejo Regional, así mismo señala en su análisis que de conformidad a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH normas para la Gestión del proceso de Administración de Puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, se podrán elaborar propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo de 5% del total de cargos, allí contados. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios. Indica que la aprobación del CAP Provisional debe de contar con un informe favorable de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) sin que implique esto, que se pueda requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios. Por último a modo de conclusión y recomendación, indica la oficina de Recursos Humanos "que el incremento de los cargos en el CAP-P no implica que se puedan habilitar presupuestalmente las mencionadas plazas y comprendiendo por otro lado la necesidad institucional de levantar las observaciones efectuadas por la SBN, se sugiere que la Oficina de Gestión Patrimonial solicite la autorización para la contratación vía CAS de la tres personas para que puedan desempeñar efectivamente las labores de las áreas funcionales señaladas en el informe de la Entidad anteriormente mencionada";



Que, con Ordenanza Regional No. 010 de fecha 18 de agosto de 2017, el Consejo Regional, aprobó el cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional No. 000003 de fecha 24 de Mayo de 2018, se aprueba, nuevamente, el cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP-P reformulado del Gobierno Regional del Callao, sin que en ambas, se hayan efectuado la incorporación de las unidades creadas a la oficina de gestión patrimonial a través de la Resolución Gerencial General Regional No. 06-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de Enero de 2017, atendiendo a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, respecto a las funciones transferidas por la SBN al Gobierno Regional del Callao.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales, a través de su Informe No. 001-2018/SBN-CTCGORES de fecha 17 de Abril de 2018, ha establecido como conclusión que los directivos, entendiéndose el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Jefe de la UDIP, el Jefe de la UAP y el



Jefe de la USPR, NO CUMPLEN CON LOS PERFILES REQUERIDOS, por lo que no estaríamos, ante una modificación del CAP, a fin de subsanar las observaciones de la SBN, sino también ante la adecuación de los instrumentos de gestión a los perfiles señalados en el informe de la SBN, sino también en lo dispuesto en la Ley No. 29151.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Recomendar al Gobernador Regional dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 000274 del 02 de mayo del 2016, por la cual se encarga al Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional, en mérito a lo señalado en el Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
2. Recomendar al Gerente General Regional que el Jefe de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional, cumplan con los perfiles requeridos según Informe N° 001-2018/ SBN-CTCFGORES de la Superintendencia de Bienes Nacionales.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 12:40 horas del 03 de setiembre del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JORGE ISKAEL BOTTON CAPODEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO